

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZATATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 29 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/017/2019 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 7 de mayo de 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL- 02-01-3904/2019 de fecha 29 octubre 2019
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

. Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas** cumple con la obligación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAUL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	3	5	5	IEI
Recomendaciones	8	2	6	6	REC
SEP					
SUBTOTAL	16	5	11	11	
Denuncia de Hechos					

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	16	5	11	11	
TOTAL	16	5	11	11	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio realizó erogaciones por concepto de pago de combustible, durante el periodo del 01 de enero al 15 septiembre de 2018, por el importe de \$486,727.69, de los cuales se presenta la comprobación fiscal correspondiente, así mismo como en algunos casos se anexan vales de combustible, sin embargo, el gasto carece del documento que evidencie un adecuado control del consumo de combustible por vehículo del municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios que autorizan, documento en el que se relacionen las características del vehículo (tipo, marca, modelo, número

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de serie, número de motor, número económico, etc.), fecha de comisión, lugar de comisión, número de ticket, factura (fecha, folio, proveedor, total), número de vale (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.), kilometraje, nombre y firma del comisionado, entre otros lo anterior con base en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Sus Municipios, que señala: "...deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual", y demás documentos que materialicen fehacientemente la utilización del combustible en actividades propias del municipio.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

De lo anterior, mediante oficio no. 108/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED], Síndico Municipal 2018 - 2021 y escrito simple de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED], Síndica Municipal 2016 - 2018, se presentaron aclaraciones y justificaciones del Acta de Resultados Preliminares determinadas en el Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio, realizando además la siguiente manifestación: *"La erogación que se realizó por concepto de pago de combustible dentro de este periodo fue empleado en actividades propias del municipio ya que fue empleado en los vehículos oficiales del municipio que se utilizan para el manejo y desempeño de la propia administración como está especificado en los vales de combustible, y en las facturas de cada una de las comisiones realizadas por los trabajadores y el combustible se emplea en vehículos oficiales y en ocasiones en vehículos particulares para cubrir una comisión de trabajo y los mismos empleados con este mismo fin. Cabe hacer mención que hay vehículos muy deteriorados que ya ni siquiera marcan el kilometraje e incluso ni siquiera sabedores de la importancia se están realizando todas las acciones para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad antes mencionada"*.

La administración Municipal 2016 - 2018 presentó documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por un importe de \$426,864.36, consistente en bitácoras de vehículos por comisión de los meses de enero a agosto de 2018, oficios de comisión de personal de la presidencia municipal y comprobantes fiscales CFDI de los consumos de combustibles.

Las bitácoras de vehículos por comisión incluyen la siguiente información: Datos del vehículo (tipo, marca, modelo, no. de serie, no. de motor y no. económico), datos de factura (fecha, folio, proveedor y monto), datos de la comisión (fecha, lugar, nombre del comisionado y firma de comisionado), además presenta firma de autorización de la Secretaría de Gobierno, Presidente Municipal y Síndico Municipal. Sin embargo, no se presentó documentación justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por un importe de \$59,863.33, consistente en bitácoras de vehículos por comisiones realizadas en los meses de marzo, abril, mayo, julio y septiembre de 2018, así como oficios de comisión del personal de la presidencia municipal, erogaciones que se detallan enseguida:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MARZO DE 2018			
D00016	22/03/2018	105318 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4557)	480.00
D00017	28/03/2018	105219 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4565)	588.03
D00017	28/03/2018	1509 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4565)	880.01
D00017	28/03/2018	1506 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4565)	1 130.00
D00018	31/03/2018	1621 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	900.01
D00018	31/03/2018	8852 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	800.00
D00018	31/03/2018	857 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	375.20

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

D00018	31/03/2018	105438 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	351.45
D00018	31/03/2018	2157 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	500.03
D00018	31/03/2018	1576 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	550.01
D00018	31/03/2018	1408 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	500.01
D00018	31/03/2018	1409 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	650.01
D00018	31/03/2018	1495 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	700.02
D00018	31/03/2018	6551 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	500.00
D00018	31/03/2018	1523 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	500.00
D00018	31/03/2018	1534 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	400.01
D00018	31/03/2018	1633 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4567)	720.02
ABRIL DE 2018			
D00027	09/04/2018	219398 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	700.00
D00027	09/04/2018	21331 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	300.00
D00027	09/04/2018	21249 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	445.14
D00027	09/04/2018	21236 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	670.04
D00027	09/04/2018	21351 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	249.99
D00027	09/04/2018	1802 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	300.01
D00027	09/04/2018	1786 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	450.00
D00027	09/04/2018	1785 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	650.00
D00027	09/04/2018	1922 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	500.01
D00027	09/04/2018	1723 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	700.01
D00027	09/04/2018	920 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	400.00
D00027	09/04/2018	1784 (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4573)	329.76
MAYO DE 2018			
C00176	07/05/2018	GP Directo 85 GASOLINERA LA ESTANCIA SA DE CV Pago 85 (PAGO COMBUSTIBLE DIVERSAS AREAS GP Directo 85 GASOLINERA LA ESTANCIA SA DE CV Pago 85)	12 000.00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

JULIO DE 2018			
D00060	02/07/2018	COMPROBACION (COMPROBACION DE FONDO REVOLVENTE CH 4771)	10,595.89
SEPTIEMBRE DE 2018			
D00085	05/09/2018	COMPROBACION (COMPROBACION CH 4832)	3,609.56
C00376	05/09/2018	GP Directo 168 GASOLINERA LA ESTANCIA SA DE CV. Pago 168 (PAGO COMBUSTIBLE DIVERSAS AREAS GP Directo 168 GASOLINERA LA ESTANCIA SA DE CV. Pago 168)	8,500.00
D00086	07/09/2018	COMPROBACION (COMPROBACION CH 4835)	1,890.31
D00087	10/09/2018	COMPROBACION (COMPROBACION CH 4841)	799.90
D00088	12/09/2018	COMPROBACION (COMPROBACION CH 4853)	2,602.70
D00091	14/09/2018	9537 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	200.00
D00091	14/09/2018	2047 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	460.01
D00091	14/09/2018	2046 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	115.00
D00091	14/09/2018	4938 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	349.99
D00091	14/09/2018	9027 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	600.00
D00091	14/09/2018	8663 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	700.01
D00091	14/09/2018	4716 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	600.00
D00091	14/09/2018	4958 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	400.00
D00091	14/09/2018	2026 (COMPROVACION FONDO REVOLVENTE DE ANAVIOLA RODRIGUEZ ESPITIA)	220.19
TOTAL:			\$59,863.33

RP-18/28-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, por un importe de **\$59,863.33**, derivado de que se realizaron erogaciones por consumo de combustibles, de las cuales no se presentaron documentos que evidencie un adecuado control del consumo de combustible por vehículo del municipio, que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones II, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se presenta oficio número 126 de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual realiza la entrega de documentación de Solventación correspondiente a la Administración Municipal 2016 – 2018.

Escrito simple de fecha 11 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal de la Administración 2016 – 2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: “...se informa que ya en la administración 2018-2021, ya se están realizando los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, y en lo sucesivo se llevara a cabo la publicación de la información relativa a la entrega de los apoyos entregados”.

La información presentada se detalla en el **Anexo número 1**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el municipio presentó documentos que evidencian el control del consumo de combustible por cada uno de los vehículos del municipio, que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, el desglose de la información presentada se detalla en el **Anexo número 1**.

Solventa Acción RP-18/28-001

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De acuerdo a la revisión a la muestra seleccionada de Bancos, específicamente de la cuenta bancaria número 174941240 denominada “Fondo Único” de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se observaron erogaciones por el importe de \$274,367.22, que presentan comprobación fiscal o soporte documental, sin embargo, no se exhibió evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Las observaciones correspondientes a estos aspectos se encuentran descritas enseguida:

No.	Fecha	Póliza	Número cheque	Nombre de la Cuenta	Concepto	Importe cheque	Beneficiario cheque	Fecha cobro cheque	Comentario/Observación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1	11/03/2018	C00073	Transf	REFACCIONES Y ACCESORIOS	REPARACIÓN DE BOMBA DE POZO DE AGUA TIBIA	\$ 25,520.00		11/03/2018	Mediante póliza de cheque número C00073 de fecha 11 de marzo de 2018, se registró el gasto por concepto de: Reparación bomba pozo de agua tibia, por la cantidad de \$25,520.00 a favor de Vicente Raygoza Zamora, mediante transferencia electrónica capturada y ejecutada por el C Uriel Luna Pérez, por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental comprobante de transferencia, comprobante fiscal número 132 de fecha 9 de marzo de 2018, por concepto de Reparación de motor de 30 h.p., embobinado completo nuevo, rectificado de bujes, rectificado de rotor, reparación de bomba, cambio de kit completo, por el importe de \$25,520.00.00, sin embargo no se anexo evidencia documental que justifique y compruebe la erogación realizada en actividades propias del municipio, tal como evidencia de la recepción de los servicios, bitácora, evidencia fotográfica, Contrato de Prestación de Servicios y la orden de pago correspondiente.
---	------------	--------	--------	-----------------------------	--	-----------------	--	------------	--

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2	15/03/2018	C00082	4551	REFACCIONES Y ACCESORIOS	PAGO DE LLANTAS PIPA Y CAMIÓN DE BASURA	30 160 00		16/03/2018	Mediante póliza de cheque número C00082 de fecha 15 de marzo de 2018, se registró el gasto por concepto de: pago de llantas pipa y camión de basura por la cantidad de \$30,160.00 a favor de José Guerrero Telles, mediante cheque número 4551, del 15 de marzo del 2018 firmado por la C. Ana Viola Rodríguez Espitia, Tesorera Municipal de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. presentando como soporte documental copia de cheque comprobantes fiscales con número 60 de fecha 14 de marzo de 2018 por concepto de 4 llantas nuevas por el importe de \$23,200.00 y el número 61, por concepto de 4 llantas nuevas 750-17 por el importe de \$6,960.00, así mismo fotografías de llantas y un vehículo del cual no se puede identificar dicho vehículo sin embargo no presentó documentación que permita evidenciar la recepción de material y su aplicación en actividades propias del municipio, como lo es requisición de material del personal, vales de material, documento que contenga un adecuado control de los materiales con campos como fecha de recepción de material, área, nombre y firma de quien recibe el material, área de aplicación y memorando donde se le solicita el material al proveedor, entre otros, además que la erogación no cuenta con la orden de pago debidamente firmada.	
---	------------	--------	------	--------------------------	---	-----------	--	------------	--	--

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

3	03/05/2018	C00172	TRANSF	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	REGALOS FESTEJO DIA DE LAS MADRES	31,270.44		03/05/2018	Mediante póliza de cheque número C00172 de fecha 03 de mayo de 2018, se registró el gasto por concepto de: regalos festejo día de las madres, por la cantidad de \$31,270.44 a favor de Regalos y Novedades Rubi, S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica capturada y ejecutada por el C. Unel Luna Pérez, por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental comprobante de transferencia, comprobante fiscales número 2402 de fecha 30 de abril de 2018, por concepto de varios trastes y reloj de pared, por el importe de \$31,270.46, sin embargo no se anexó evidencia documental que justifique y compruebe la erogación realizada en actividades propias del municipio, tal como documento que demuestre la recepción de los regalos por parte de la madres, evidencia fotográfica, orden de pago y demás documentación que justifique la erogación.
4	03/05/2018	C00173	TRANSF	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	REGALOS FESTEJO DIA DE LAS MADRES	30,264.72		03/05/2018	Mediante póliza de cheque número C00173 de fecha 03 de mayo de 2018, se registró el gasto por concepto de: regalos festejo día de las madres, por la cantidad de \$30,264.72 a favor de Angelina Begonia Pomposa Cabrera, mediante transferencia electrónica capturada y ejecutada por el C. Unel Luna Pérez, por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental comprobante de transferencia, comprobante fiscal número 27519 de fecha 03 de mayo de 2018, por concepto de varios trastes por el importe de \$30,264.73, sin embargo no se anexó evidencia documental que justifique y compruebe la erogación realizada en actividades propias del municipio, tal como documento que demuestre la recepción de los regalos por parte de la madres, evidencia fotográfica, orden de pago y demás documentación que justifique la erogación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

5	09/07/2018	C00314	TRANSF	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	BOMBA POZO DE AGUA LA ANONA Y MANIOBRAS	117 890 80		09/07/2018	Mediante póliza de cheque número C00314 de fecha 09 de julio de 2018, se registró el gasto por concepto de: bomba pozo de agua la anona y maniobras, por la cantidad de \$117,890 80 a favor de Sistema de Riego las dos BB S de R L de C V, mediante transferencia electrónica capturada y ejecutada por el C. Uriel Luna Pérez, por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. presentando como soporte documental comprobante de transferencia, comprobante fiscal número 807 de fecha 09 de julio de 2018, por concepto de motor c/bomba sumergible cable 3x6 sumergible, maniobras de grúa, lotes de conectores y amarres por el importe de \$117,890 80, sin embargo no se anexo evidencia documental que justifique y compruebe la erogación realizada en actividades propias del municipio tal como evidencia de la recepción de los servicios, bitácora, evidencia fotográfica. Control de Prestación de Servicios y la orden de pago correspondiente.	
---	------------	--------	--------	---	---	------------	--	------------	---	--

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

6	04/09/2018	C00374	4831	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	BUSCAR	39,261.26		04/09/2018	Mediante póliza de cheque número C00374 de fecha 04 de septiembre de 2018, se registró como gasto de orden social póliza con concepto de buscar por la cantidad de \$39,261.36 a favor de Rossana Romo Flores, mediante el cheque número 4831, del 4 de septiembre de 2018, firmado por las C.C. Ana Viola Rodríguez Espitia, Tesorera Municipal y María Magdalena Rosales Núñez, Síndico Municipal, por la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando como soporte documental copia del cheque comprobante fiscal número B-03 de fecha 05 de septiembre de 2018, por concepto de red de drenaje en cabecera municipal, 30ml de Red, incluyen do, cortes de concreto demolición de concreto, relleno, instalación de lubería colado de firme de concreto conexión a red principal y elaboración de pozos de visita por el importe de \$39,261.36, sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre que los trabajos fueron efectuados, tal como bitácoras, acta de entrega-recepción por parte de los beneficiarios, evidencia fotográfica, orden de pago y demás documentación que justifique la aplicación de los materiales en actividades propias del municipio, así como aclaración en relación al registro erróneo de la erogación, ya que corresponde a pago de obras públicas.
TOTAL:						\$	274,367.22		

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

De lo anterior, mediante oficio no. 108/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] ez, Síndico Municipal 2018 - 2021 y escrito simple de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Núñez, Síndico Municipal 2016 - 2018, el municipio presentó reporte fotográfico de la instalación de la reparación de motor de 30 h.p. embobinado completo nuevo, rectificado de motor de 30 h.p. embobinado completo nuevo, rectificado de bujes, rectificado de rotor, reparación de bomba, cambio de kit completo, reporte fotográfico de los camiones a los que se les instalaron las llantas adquiridas, reporte fotográfico de festejo del día de las madres, reporte fotográfico de festejo del día de las madres, reporte fotográfico de la instalación de bomba en pozo de agua la Anona y de las maniobras realizadas por la empresa Sistemas de Riego Las Dos BB, Comprobante Fiscal (CFDI) folio B-03 de fecha 5 de septiembre de 2018 por un importe de \$39,261.36, presupuesto de obra y reporte fotográfico, los cuales corresponden a las erogaciones realizadas, sin embargo, no se presentó evidencia documental fehaciente que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por lo que la observación persiste.

Aunado a lo anterior, no se presentaron las órdenes de pago correspondientes a cada erogación, por lo que es conveniente señalar que en fecha 28 de mayo de 2015, se dio a conocer a los Municipios en la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal el formato denominado Orden de Pagos, mismo que deberá contar con Nombre y firma de Tesorero, Presidente, Sindico, y del funcionario que solicita el pago, quienes autorizan la erogación, así como con nombre y firma, de quien recibe los bienes y servicios.

RP-18/28-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, por un importe de **\$274,367.22**, derivado de que se realizaron erogaciones mediante las pólizas C00073 de fecha 11 de marzo de 2018 por un monto de \$25,520.00, por concepto de reparación de bomba de pozo de agua tibia; C00082 de fecha 15 de marzo de 2018 por un monto de \$30,160.00, por concepto de pago de llantas pipa y camión de basura; C00172 de fecha 3 de mayo de 2018 por un monto de \$31,270.44, por adquisición de regalos festejo día de las madres; C00173 de fecha 3 de mayo de 2018 por un monto de \$30,264.72, por adquisición de regalos festejo día de las madres; C00314 de fecha 9 de julio de 2018 por un monto de \$117,890.80, por pago de instalación, reparación y mantenimiento de bomba para pozo de agua la anona y C00374 de fecha 4 de septiembre de 2018 por un monto de \$39,261.26, por pago de trabajos de 30 metros lineales de red de drenaje en cabecera municipal, la cual fue registrada contablemente en la cuenta de Gastos de Orden Social, erogaciones de las cuales el municipio no presentó evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ni aclaración o justificación del registro contable erróneo en Gastos de Orden Social correspondiente a la ejecución de una obra de drenaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones II, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: *"Se presenta evidencia documental que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que se realizaron erogaciones por varios conceptos y entre los cuales destacan..."*

La información presentada se detalla en el **Anexo número 2**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el municipio presentó la evidencia documental que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como oficio aclaratorio del error en el registro contable y evidencia de la ejecución y término de la obra realizada, el desglose de la información presentada se detalla en el **Anexo número 2**.

Solventa Acción **RP-18/28-002**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De acuerdo a la revisión a la muestra seleccionada de Bancos, específicamente de la cuenta bancaria número 174941240 denominada "Fondo Único" de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se observaron erogaciones por el importe de \$433,309.19, por concepto de apoyos de mejoramiento a la vivienda, varios beneficiarios, de los cuales se presentan vales de solicitud de material, solicitudes de apoyo con la copia de identificación de cada uno de los beneficiarios, sin embargo no exhibe los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos realizados a los beneficiarios, además de que no presenta evidencia de la recepción del apoyo por parte de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cada uno de los beneficiarios, por lo que no justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Las erogaciones correspondientes se describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
C00030	09/02/2018	4513	Pago: 9 (PAGO ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GP Directo 9	\$ 109,889.64	SALVADOR TEJEDA AVILA	No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios reportes fotográficos y copias de credenciales para volar de los beneficiarios así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
C00284	02/07/2018	4670	Pago: 98 (APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (VARIOS BENEFICIARIOS) GP Directo 98	85,571.98		No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios reportes fotográficos y copias de credenciales para volar de los beneficiarios así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
C00309	06/07/2018	T3411	Pago: 105 (APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VARIOS BENEFICIARIOS GP Directo 105	38,351.60	ANGELINA GITIERREZ RODRIGUEZ	No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios reportes fotográficos y copias de credenciales para volar de los beneficiarios así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

						Gubernamental	
	C00300	20/07/2018	4688	Pago: 103 (APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VARIOS BENEFICIARIOS GP Directo 103 	112,971.02		No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar de los beneficiarios, así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	C00389	11/09/2018	4847	Pago: 172 (MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GP Directo 172 	47,375.58	SALVADOR TEJEDA AVILA	No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar de los beneficiarios, así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	C00390	11/09/2018	4848	Pago: 173 (MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA GP Directo 173 	39,149.37		No se presentan recibos de los apoyos otorgados firmados de recibido por los beneficiarios, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar de los beneficiarios, así como comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

TOTAL: 433,309.19

Es importante señalar que se presume incumplimiento al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala "...Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido...", ya que no se identificaron dichas publicaciones.

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

De lo anterior, mediante oficio no. 108/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Z, Síndico Municipal 2018 - 2021 y escrito simple de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Z, Síndico Municipal 2016 - 2018, el municipio presentó recibos de los apoyos otorgados firmados por los beneficiarios, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar de los beneficiarios, sin embargo, no se presentaron los comprobantes fiscales expedidos por el municipio por los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo, el municipio no presentó evidencia haber realizado la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, identificando el nombre del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, conforme a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/28-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, derivado de que el municipio no presentó los comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con la publicación en Internet de información relativa a los apoyos otorgados con forme a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones II y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/28-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, expedir los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como así como en lo sucesivo efectuar la publicación de la información relativa a los apoyos otorgados a la población conforme a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo el ente auditado deberá exhibir ante este Órgano Fiscalizador evidencia documental de lo anteriormente mencionado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "Se realizaron estas erogaciones en beneficio de toda la comunidad, pero en lo conducente hemos informado a la administración actual las recomendaciones para que en lo sucesivo expida los comprobantes fiscales de cada uno de los beneficiarios."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

así como efectuar la publicación de la información relativa a la entrega de apoyos...

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "...se informa que ya en la administración 2018-2021, ya se están realizando los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, y en lo sucesivo se llevara a cabo la publicación de la información relativa a la entrega de los apoyos entregados".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud, de que el municipio no presentó comprobantes fiscales expedidos por el municipio por cada uno de los Apoyos otorgados por concepto de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como evidencia de la publicación en Internet de información relativa a los apoyos otorgados conforme con forme a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos ya descritos en la observación, así como a lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86, Quinto Párrafo. - "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran, así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67, Tercer Párrafo. - "...Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido..."

Observándose también:

Incumplimiento por parte de la C. [REDACTED] **tesorera Municipal** por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, de las obligaciones conferidas en los artículos 101 y 103 primer párrafo fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al manejo y ejercicio del gasto público, ya que no adjuntó la totalidad de la comprobación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Incumplimiento a las obligaciones de los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la administración 2016-2018, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales y [REDACTED] **Síndica Municipal** por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, por autorizar y no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud que no verificó que las erogaciones realizadas contará con la totalidad de la comprobación que justificará fehacientemente la aplicación de los mismos.

Lo antes mencionado incumpliendo con sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y 84 primer párrafo fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, respectivamente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/28-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No Solventa

En virtud de que aún y cuando el municipio manifestó que en la actual Administración Municipal se están realizando los comprobantes

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios y que en lo sucesivo se llevaba a cabo la publicación de la información relativa a la entrega de los apoyos, sin embargo no exhibió evidencia documental que demuestre que se están realizando las acciones correspondientes para expedir los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la publicación de la información relativa a los apoyos otorgados a la población con base en lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/28-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo expedir los comprobantes fiscales por cada uno de los apoyos otorgados a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como así como en lo sucesivo efectuar la publicación de la información relativa a los apoyos otorgados a la población con base en lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo el ente auditado deberá exhibir ante este Órgano Fiscalizador evidencia documental de lo anteriormente mencionado.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre 2018, según su Estado de Situación Financiera, un monto pendiente de cobro por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el orden de \$2,290,094.80, el cual se encuentra integrado por: \$11,569.44 Deudores por Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo (00.51%), \$1,676,031.10 Préstamos Otorgados a Corto Plazo (73.19%) y \$602,494.26 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo (26.30%). De la revisión efectuada a este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se informan 2 cuentas que no registraron movimiento durante el periodo sujeto a revisión, y que implica un importe total de \$1,676,031.10, y que corresponden a préstamos entre cuentas propias del municipio de las que no se exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para su recuperación, cuyo detalle se plasma enseguida:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	Movimientos		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$1,676,031.10	\$0.00	\$0.00	\$1,676,031.10
1126-03	Transferencias de Recursos	\$1,676,031.10	\$0.00	\$0.00	\$1,676,031.10
1126-03-001	FONDO IV	\$54,319.40	\$0.00	\$0.00	\$54,319.40
1126-03-002	TESORERÍA	\$1,621,711.70	\$0.00	\$0.00	\$1,621,711.70

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, efectuar acciones para indagar respecto del origen de dichos saldos, así como para la recuperación de los mismos, a través de la documentación comprobatoria que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y/o en caso de ser procedente, se realice la cancelación de aquellos que no sea posible recuperar previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentada.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "...se informa que se está realizando una investigación para dar con el origen de estos saldos y así poder realizar el procedimiento correspondiente para dejar estas cuentas en ceros en caso de ser así; para ello se le solicito a la ex tesorera Ana Viola Rodríguez Espitia administración 2016-2018, que nos proporcionara por escrito la explicación correspondiente ya que estas cuentas se encuentran sin movimientos".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que aún y cuando el municipio manifestó que en la actual Administración Municipal se están realizando una investigación para dar con el origen de los saldos y poder así dejar en ceros las cuentas bancarias en caso de ser necesario, sin embargo no exhibió evidencia documental que demuestre que se están efectuado acciones para indagar respecto del origen de los saldos descritos en la observación, así como para la recuperación de los mismos, a través de la documentación comprobatoria que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y/o en caso de ser procedente, se realice la cancelación de aquellos que no sea posible recuperar previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentada.

RP-18/28-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, efectuar acciones para indagar respecto del origen de dichos saldos, así como para la recuperación de los mismos, a través de la documentación comprobatoria que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y/o en caso de ser procedente, se realice la cancelación de aquellos que no sea posible recuperar previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentada.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, se observó que, de un total de 17 Bienes Inmuebles, 12 de estos no cuentan con escrituras y 13 no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Sin que se presentara evidencia de los procedimientos efectuados por conducto del Síndico Municipal ante las instancias que correspondan para escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. El detalle de los inmuebles se presenta enseguida:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	NO IDENTIFICADA	PRSIDENCIA MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE NIÑOS HEROES # 7 COL CENTRO MEZQUITAL DEL ORO ZACATECAS	392 57 m2		X		X
2	NO IDENTIFICADA	TORRE DE RELOJ EDIFICIO	CALLE NIÑOS HEROES # 7, COL CENTRO MEZQUITAL DEL ORO	36 m2		X		X

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

			ZACATECAS					
3	NO IDENTIFICADA	BIBLIOTECA PUBLICA JUANA DE ASBAJE EDIFICIO	CALLE MORELOS S/N	442.26 m2		X		X
4	28-001-02012-001-00	CASA DE SEGURIDAD PUBLICA EDIFICIO	CALLE OLVERA S/N GIL	799.25 m2	X		X	
5	NO IDENTIFICADA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DIF MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE MORELOS # 37	493.87 m2		X		X
6	NO IDENTIFICADA	PANTEÓN MUNICIPAL TERRENO RÚSTICO	CAMINO AL PANTEÓN S/N	10,000 m2		X		X
7	NO IDENTIFICADA	UNIDAD DEPORTIVA TERRENO RÚSTICO	HACIENDA DEL REAL S/N	2 HETÁREAS		X		X
8	NO IDENTIFICADA	PLAZA PRINCIPAL	CALLE NIÑOS HEROES ENTRE MORELOS HIDALGO	699 m2		X		X
9	28-001-02-012-001-00	BAÑOS PÚBLICOS TERRENO RÚSTICO	CALLE GIL OLVERA S/N	50 m2	X		X	
10	28-008-000071	SITIO PARA PERFORAR POZO TERRENO RÚSTICO	RANCHO LAS PALMAS, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.	100 m2	X			X
11	28-001-000068	RASTRO MUNICIPAL TERRENO RÚSTICO	BOULEVARD SUR, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.	900 m2	X		X	
12	28-001-02-012-001-00	AUDITORIO MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE OLVERA S/N GIL	1900 m2	X		X	
13	EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN	LIENZO CHARRO	CERRO DEL VENADO, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.	12656 m2		X		X
14	NO IDENTIFICADA	UNIDAD DEPORTIVA	LOCALIDAD PALO VERDE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS	11,531.42 m2		X		X
15	EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN	TERRENO PARA CONSTRUIR FRACCIONAMIENTO	CERRO DEL VENADO Y MESA DEL REAL, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.	110x90 m2		X		X
16	NO IDENTIFICADA	PANTEÓN	LA CONFORMIDAD MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO	NO IDENTIFICADO		X		X
17	NO IDENTIFICADA	BASURERO	EL RANCHITO MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO	NO IDENTIFICADO		X		X

Por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que corresponderá a la dependencia o entidad competente mandar inscribir en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los documentos en los que conste el derecho de reversión en su favor de los bienes inmuebles destinados a la misma.

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rend

RP-18/28-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

público Municipal, por no realizar acciones durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles motivo de esta observación, que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, así como por no atender a la acción realizada en la revisión de la Cuenta Pública 2017, para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 182, 183 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 56 primer párrafo Fracción I, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: *"Dentro de la administración se adquirieron algunas propiedades en las cuales en cada una de ellas se llevó acabo el procedimiento necesario para la escrituración de las mismas y el registro público de la propiedad, también se dejó empezado el trámite de la escrituración del lienzo charro y el fraccionamiento para lo cual se anexa copia de la escritura debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y se hace la recomendación a la administración 2018-2021 para que dé seguimiento con la escrituración de los demás bienes...."*

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

Se presenta copia fotostática de Escritura Pública no. 34,241 de fecha 12 de septiembre de 2019, emitida por el [REDACTED] Notario Público Titular no. 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, correspondiente a los terrenos que ocupan tanto el lienzo charro, como el terreno destinado para construir el fraccionamiento.

Se anexan copias de croquis de macro localización, documentos de traslación de dominio, recibo folio 19856 de fecha 9 de agosto de 2019, de pago de avalúo catastral, oficio no. 65 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Catastro Municipal, recibo folio 19857 de fecha 9 de agosto de 2019, de pago de avalúo catastral.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que aún y cuando se presentó aclaración, así como copia de Escritura Pública número 34,241 de fecha 12 de septiembre de 2019, correspondiente a Lienzo Charro y como del terreno destinado para construir el fraccionamiento, sin embargo el municipio no exhibió evidencia documental que respalde su dicho y que demuestre que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron acciones con el objeto de escriturar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, así como por no atender a la acción realizada en la revisión de la Cuenta Pública 2017, para una observación similar.

Observándose incumplimiento a los artículos ya descritos en la observación.

Así como incumplimiento por parte de la C. [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, de las obligaciones conferidas en el artículo 84 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal conforme a la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no vigiló que se realizaran acciones para preservar el patrimonio del Municipio, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III y XV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/28-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, se observó que, de un total de 17 Bienes Inmuebles, 12 de estos no cuentan con escrituras y 13 bienes no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Sin que se presentara evidencia de los procedimientos efectuados por conducto del Síndico Municipal ante las instancias que correspondan para escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. El detalle de los inmuebles se presenta enseguida:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	NO IDENTIFICADA	PRSIDENCIA MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE NIÑOS HEROES # 7, COL CENTRO MEZQUITAL DEL ORO ZACATECAS	392.57 m2		X		X
2	NO IDENTIFICADA	TORRE DE RELOJ EDIFICIO	CALLE NIÑOS HEROES # 7, COL CENTRO MEZQUITAL DEL ORO ZACATECAS	36 m2		X		X
3	NO IDENTIFICADA	BIBLIOTECA PÚBLICA JUANA DE ASBAJE EDIFICIO	CALLE MORELOS S/N	442.26 m2		X		X
4	28-001-02012-001-00	CASA DE SEGURIDAD PÚBLICA EDIFICIO	CALLE GIL OLVERA S/N	799.25 m2	X		X	
5	NO IDENTIFICADA	IFICINAS ADMINISTRATIVAS DIF MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE MORELOS # 37	493.87 m2		X		X
6	NO IDENTIFICADA	PANTEÓN MUNICIPAL TERRENO RUSTICO	CAMINO AL PANTEÓN S/N	10.000 m2		X		X
7	NO IDENTIFICADA	UNIDAD DEPORTIVA TERRENO RÚSTICO	HACIENDA DEL REAL S/N	2 HETÁREAS		X		X
8	NO IDENTIFICADA	PLAZA PRINCIPAL	CALLE NIÑOS ENTRE HEROES Y MORELOS HIDALGO	699 m2		X		X
9	28-001-02-012-001-00	BAÑOS PÚBLICOS TERRENO RUSTICO	CALLE GIL OLVERA S/N	50 m2	X		X	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

10	28-008-000071	SITIO PARA PERFORAR POZO TERRENO RUSTICO	RANCHO LAS PALMAS, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC	100 m2	X			X
11	28-001-000068	RASTRO MUNICIPAL TERRENO RUSTICO	BOULEVARD SUR, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC	900 m2	X		X	
12	28-001-02-012-001-00	AUDITORIO MUNICIPAL EDIFICIO	CALLE OLVERA S/N GIL	1900 m2	X		X	
13	EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN	LIENZO CHARRO	CERRO VENADO, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC	12656 m2		X		X
14	NO IDENTIFICADA	UNIDAD DEPORTIVA	LOCALIDAD PALO VERDE, MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS	11,531.42 m2		X		X
15	EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN	TERRENO PARA CONSTRUIR FRACCIONAMIENTO	CERRO VENADO Y MESA DEL REAL, MEZQUITAL DEL ORO, ZAC	110x90 m2		X		X
16	NO IDENTIFICADA	PANTEÓN	LA CONFORMIDAD MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO	NO IDENTIFICADO		X		X
17	NO IDENTIFICADA	BASURERO	EL RANCHITO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO	NO IDENTIFICADO		X		X

Por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que corresponderá a la dependencia o entidad competente mandar inscribir en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los documentos en los que conste el derecho de reversión en su favor de los bienes inmuebles destinados a la misma.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "...se anexa oficio donde se manifiesta las acciones que se están realizando para la regularización de los predios, también se anexa copia de la escritura que contempla el lienzo charro y el fraccionamiento con las formalidades y requerimientos establecidos".

El ente auditado adjunta la siguiente documentación:

Oficio número 130 de fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual informa que en el caso del terreno que ocupa el lienzo charro y el terreno para construir fraccionamiento, las escrituras ya fueron entregadas y ya se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, manifestando que siguen trabajando para regularizar la situación jurídica de los demás bienes.

Copia fotostática de escritura pública número 34,241 de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrita por el [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público no. 50 de Guadalajara, Jalisco, correspondiente a los terrenos antes citados.

Mapas de macrolocalización, traslación de Domicilio y Avalúos catastrales de la Secretaría de Finanzas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a que se presentó evidencia documental de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los terrenos donde se ubica el Lienzo Charro y del terreno destinado para la construcción de un fraccionamiento, anexando copias fotostáticas de las escrituras públicas.

No Solventa

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas para ante las instancias que correspondan para escrituración de 15 bienes inmuebles propiedad del municipio, asimismo su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que brinde certeza jurídica de la propiedad de dichos bienes a favor del municipio.

RP-18/28-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, continuar con las acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El saldo de los pasivos al 31 de diciembre de 2018 de \$4,804,916.73, el cual se vio incrementado en un 16.80% respecto al saldo inicial del periodo, mismo que se integra por Cuentas Por Pagar a Corto Plazo por \$2,915,304.49, Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$650,000.00 y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$1,239,612.24.

De la revisión efectuada se observó que se informaron 15 cuentas que no tuvieron afectación contable alguna durante el periodo sujeto a revisión, el cual representa un importe de \$1,643,525.49.

Así mismo se informaron 1 cuenta que presenta saldo negativo durante el periodo sujeto a revisión, el cual representa un importe de \$106,507.00, saldo contrario a su naturaleza contable. Lo anterior se detalla enseguida:

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	Movimientos		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2100	PASIVO CIRCULANTE	\$1,643,525.49	\$0.00	\$0.00	\$1,643,525.49
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$297,406.25	\$0.00	\$0.00	\$297,406.25
2112-1	[REDACTED]	\$297,406.25	\$0.00	\$0.00	\$297,406.25
2112-1-000001	[REDACTED]	\$297,406.25	\$0.00	\$0.00	\$297,406.25
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$1,346,119.24	\$0.00	\$0.00	\$1,346,119.24
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$845,699.89	\$0.00	\$0.00	\$845,699.89
2199-01-001	FONDO IV	\$258,974.40	\$0.00	\$0.00	\$258,974.40

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2199-01-002	TESORERÍA	\$34,844.04	\$0.00	\$0.00	\$34,844.04
2199-01-003	MICRORREGIÓN	\$318,295.00	\$0.00	\$0.00	\$318,295.00
2199-01-004	FONDO III	\$114,294.00	\$0.00	\$0.00	\$114,294.00
2199-01-005	RAMO 20	\$119,292.45	\$0.00	\$0.00	\$119,292.45
2199-02	OTROS	\$500,419.35	\$0.00	\$0.00	\$500,419.35
2199-02-001	[REDACTED] (TESORERO)	\$16,204.85	\$0.00	\$0.00	\$16,204.85
2199-02-002	[REDACTED] ES	\$112,188.00	\$0.00	\$0.00	\$112,188.00
2199-02-003	[REDACTED]	\$9,634.00	\$0.00	\$0.00	\$9,634.00
2199-02-004	[REDACTED]	\$9,634.00	\$0.00	\$0.00	\$9,634.00
2199-02-005	[REDACTED]	\$37,903.00	\$0.00	\$0.00	\$37,903.00
2199-02-006	[REDACTED]	\$9,634.00	\$0.00	\$0.00	\$9,634.00
2199-02-007	[REDACTED]	\$13,247.00	\$0.00	\$0.00	\$13,247.00
2199-02-008	SERVICIOS PICA	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00
2199-02-009	AGUINALDOS PENDIENTES	\$268,774.50	\$0.00	\$0.00	\$268,774.50
2199-02-010	MULTAS POR EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA	-\$106,507.00	\$0.00	\$0.00	-\$106,507.00

Sin que el ente auditado presentara evidencia de haber efectuado la circularización del saldo del rubro de Proveedores, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así como indague respecto del origen del saldo negativo y efectué los asientos contables procedentes para corregirlo.

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018–2021, efectuar la circularización del saldos de los diferentes rubros del Pasivo, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda, así mismo, verificar el saldo negativo que se presenta y se realicen las acciones necesarias para su corrección y/o cancelación a fin de presentar adecuadamente la información financiera del municipio, en términos de lo dispuesto en los, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "...se informa que se están realizando acciones para comprobar la veracidad del saldo contable y realizar las acciones necesarias para la corrección o cancelación de los mismos, para poder dar cumplimiento con lo solicitado".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que aún y cuando el municipio manifestó que en la actual Administración Municipal se están realizando acciones para comprobar la veracidad del saldo contable y realizar la corrección o cancelación de los mismos, sin embargo no exhibió evidencia documental que respalde su dicho, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/28-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar la circularización del saldos de los diferentes rubros del Pasivo, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda, así mismo, verificar el saldo negativo que se presenta y se realicen las acciones necesarias para su corrección y/o cancelación a fin de presentar adecuadamente la información financiera del municipio, en términos de lo dispuesto en los, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Municipios rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre, así como los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	08/08/2018	159
Febrero	30/03/2018	08/08/2018	131
Marzo	30/04/2018	13/08/2018	105
1° Trimestre	30/04/2018	13/08/2018	105
Abril	30/05/2018	13/08/2018	75
Mayo	30/06/2018	13/08/2018	44
Junio	30/07/2018	16/11/2018	109
2° Trimestre	30/07/2018	16/11/2018	109
Julio	30/08/2018	16/11/2018	78
Agosto	30/09/2018	16/11/2018	47

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/28-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: *"Se entregaron los informes contables financieros fuera de tiempo por distintas acciones como el poco personal, las fallas por el internet, la distancia con el municipio, pero que en lo conducente se le informa a la tesorera municipal las recomendaciones realizadas para que ellos den cumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable....."*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud, de que el municipio presentó extemporáneamente los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero-marzo y de abril-junio todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Observándose incumplimiento a lo normado en los artículos citados dentro de la observación, así como a lo establecido en los siguientes ordenamientos:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.", toda vez que los informes y la documentación se entregó hasta con 158 días de desfase.

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado".

Por lo que se determina incumplimiento por parte de la C. [REDACTED], **Tesorera Municipal** por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, a sus obligaciones conferidas en los artículos 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

elaboración y entrega oportuna de los informes contables financieros y trimestrales.

Aunado a lo anterior, los(as) CC. **Humberto Salas Villalpando, Presidente Municipal**, por el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, de la administración 2016-2018 y **[REDACTED]**, **Síndica Municipal**, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, así como **Francisco Javier Muñoz Núñez, Lorena León Pérez, José Carlos González, Ericka Ávila Castro, Rocelba Esquivel Delgadillo, Eli Saldívar Plascencia Prias y María [REDACTED]** **Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Mezquital del Oro Zacatecas**, del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 de la Administración 2016-2018, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, con base en sus atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/28-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detallan enseguida:

No.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	FECHA DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL MUNICIPIO	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	Mezquital del Oro	2013	ASE-PFRR-127/2015	\$214 334 27	[REDACTED] [REDACTED] (Presidente Municipal) [REDACTED] [REDACTED] (Sindica) [REDACTED] LORA PEREZ (Tesorero) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (secretario de gobierno) JULIO FLORES IBARRA (Director)	Resolución de fecha 07 agosto 2017 Recibido Municipio 26 septiembre 2017 PL 02-05-2333/2017 PL 02-05-2334/2017 PL 02-05-2335/2017	07/08/2022

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					de Desarrollo Económico) Y [REDACTED] (Contratista)		
2	Mezquital del Oro	2014	ASE-PFRR-55/2016	\$866,091.42	[REDACTED] (Presidente Municipal), [REDACTED] (Sindica [REDACTED] Z [REDACTED] (Tesorera), [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 07 agosto 2017 Recibido Municipio 26 septiembre 2017 PL 02-05-2330/2017 PL 02-05-2331/2017 PL 02-05-2332/2017	07/08/2022
TOTAL				\$ 1,100,425.69			

Es importante mencionar que, conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización, se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-2002/2019 de fecha 12 de junio de 2019, dirigido a La C. [REDACTED] Tesorera municipal, en el cual se solicitó: "Evidencia de las acciones realizadas por la Administración Municipal para la recuperación de los créditos fiscales". De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales.

RP-18/28-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas para la recuperación de los 2 (dos) Créditos fiscales, con números de procedimiento ASE-PFRR-127/2015 y ASE-PFRR-55/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación por un importe de \$1,100,425.69. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "Respecto a los créditos fiscales no se pudo llevar ninguna acción por que se contactó un licenciado para que nos auxiliara en el inicio de este procedimiento, pero no le fue posible llevarlos a cabo entre otras cosas por la falta de información, pero se le hace del conocimiento a la administración actual para que continúe con este procedimiento. "

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de no haber presentado evidencia documental que respalde las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, mismos que se identifican con los números de procedimiento ASE-PFRR-127/2015 y ASE-PFRR-55/2016, por un importe de \$1,100,425.69, lo anterior en beneficio del erario público municipal.

Por lo que se determina incumplimiento a los artículos descritos en la acción, así como en la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios que señalan:

Artículo 5 primer párrafo, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente".

11 primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno".

13 "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos".

16. "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena" y

17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...".

Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo"; así como lo estipulado en él. Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Además, incumplimiento a las obligaciones de la C. [REDACTED], **Tesorera Municipal** por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, a sus obligaciones conferidas en los artículos 101 y 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la recaudación y omisión del inicio del procedimiento económico coactivo.

Así como de las obligaciones, del C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Administración 2016-2018, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no vigiló que se realizarán acciones mediante el inicio, proceso y/o término de los procesos legales para la recuperación de los créditos fiscales, de conformidad a sus atribuciones contempladas en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

RP-18/28-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los Municipios rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre, así como los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACI ÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	IAS DE ATRAS
Septiembre	30/10/2018	11/03/2019	132
3er trimestre	30/10/2018	11/03/2019	132
octubre	30/11/2018	11/03/2019	101
noviembre	30/12/2018	11/03/2019	71
diciembre	30/01/2019	23/04/2019	83
4to trimestre	30/01/2019	23/04/2019	83

Cabe señalar, que en el proceso de aclaración del acta de Notificación de Resultados Preliminares el municipio no presentó documentación respecto a esta observación.

RP-18/28-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de julio – septiembre y de octubre-diciembre todos del ejercicio 2018, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III, incisos b), e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4003/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 y notificado al [REDACTED] Director de Obras Publicas en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud, de que el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros Mensuales de los meses de septiembre a diciembre, así como Informes de Avance de Gestión Financiera relativos al tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio fiscal 2018.

Observándose incumplimiento a lo normado en los artículos citados dentro de la observación, así como a lo establecido en los siguientes ordenamientos:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Artículo 22 segundo párrafo, que señala: "Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, de manera trimestral por los periodos enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, en forma consolidada, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, debiendo acompañar al mismo la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al trimestre."

Artículo 24. Que menciona: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros; de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.", toda vez que los informes y la documentación se entregó hasta con 158 días de desfase.

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 60 primer párrafo. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:", fracción III. "En materia de hacienda pública municipal:", inciso e) "Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado".

Por lo que se determina incumplimiento por parte de la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Administración 2018-2021, a sus obligaciones conferidas en los artículos 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas a la elaboración y entrega oportuna de los informes contables financieros y trimestrales.

Aunado a lo anterior, incumplimiento a las obligaciones de los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Administración 2018-2021, [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Síndica Municipal, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Administración 2018-2021, asimismo a [REDACTED], Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de

Mezquital del Oro Zacatecas, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 de la administración 2018-2021, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en el artículo 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/28-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada al rubro de sueldos, dietas y demás prestaciones, se observó que el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no ha cumplido con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, por lo que se presume incumpliendo a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala:

"Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

IV. Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

V. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, le proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.

VII. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas que hayan ejercido la opción a que se refiere la fracción VII del artículo 94 de esta Ley, en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en este artículo, los organismos internacionales cuando así lo establezcan los tratados o convenios respectivos, y los estados extranjeros."

Además, el municipio realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre nómina de sus trabajadores, en la cuenta contable 2117-02-01-001 ISR SOBRE SELDOS por el importe de \$91,557.93, en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, mismo que no fue enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo que puede ocasionar un daño al erario público al omitir enterar el Impuesto Sobre la Renta, y por consecuencia no participar del 100% de la recaudación efectivamente enterada a la Federación por concepto de dicho impuesto, incumpliendo con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece lo siguiente: "Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales".

De lo anterior, mediante oficio no. 108/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. Lizeth Rodríguez Rodríguez, Síndico Municipal 2018 - 2021 y escrito simple de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. María Magdalena Rosales Núñez, Sindica Municipal 2016 - 2018, el municipio presentó aclaración al respecto, en la cual manifestó lo siguiente:

"Se anexa CD que contiene información referente a esta observación, así como el Formado 32 D (Opinión de Cumplimiento) donde especifica que se encuentra con opinión positiva."

Asimismo, se presenta un CD que contiene las nóminas del municipio del periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2018, mediante 1,042 archivos en formato XML correspondientes al pago de nómina del personal del Municipio de Mezquital de Oro, Zacatecas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, sin embargo, el municipio no presentó evidencia del enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre nómina, que se efectuaron a los trabajadores en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$91,557.93, mismos que fueron registrados en la cuenta contable 2117-02-01-001 ISR SOBRE SUELDOS.

RP-18/28-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, realizar acciones con el fin de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como efectuar el enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre nómina y por consecuencia participar del 100% de la recaudación efectivamente enterada a la Federación por concepto de dicho impuesto, con base en lo estipulado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: *"Se presenta de manera digital los XML de las declaraciones efectuadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, al igual que se entregan los pagos en físico efectuados, y el cálculo el cual nos basamos para determinar dichos montos mediante un oficio"*.

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

Oficio número 124 de fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual le presenta el cálculo utilizado para las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

Póliza de cheque no. C00277 de fecha 20 de mayo de 2019 por un importe de \$4,408.00 correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre de 2018, orden de pago, recibo bancario de pago de contribuciones federales y acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Póliza de cheque no. C00278 de fecha 20 de mayo de 2019 por un importe de \$5,391.00 correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2018, orden de pago, recibo bancario de pago de contribuciones federales y acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Póliza de cheque no. C00279 de fecha 20 de mayo de 2019 por un importe de \$5,011.00 correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de noviembre de 2018, orden de pago, recibo bancario de pago de contribuciones federales y acuse de recibo de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Póliza de cheque no. C00280 de fecha 20 de mayo de 2019 por un importe de \$4,660.00 correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2018, orden de pago, recibo bancario de pago de contribuciones federales y acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a que presentó evidencia documental que respalda que están efectuando acciones para cubrir el adeudo que se tiene ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, ya que anexó documentos del pago del Impuesto correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 por un importe de \$19,470.00.

No Solventa

Lo relativo al pago total del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios, así como lo correspondiente a la falta de acciones que demuestren que se están expidiendo y entregando comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RP-18/28-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, realizar acciones con el fin de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como efectuar el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre nómina y por consecuencia participar del 100% de la recaudación efectivamente enterada a la Federación por concepto de dicho impuesto, con base en lo estipulado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue entendida conforme a lo establecido.

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar las medidas administrativas y legales que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "Se envía tablero de evaluación el cual muestra la información SEVAC publicada en la página de Secretaría de Finanzas y encuesta contestada y solventada".

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

Presenta impresión de evaluación correspondiente al 3er periodo de 2019 y evaluación realizada por la Secretaría de Finanzas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de haber presentado evidencia documental que respalda el cumplimiento a la generación y publicación de la información financiera de conformidad con lo establecido en Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera

Solventa Acción RP-18/28-013

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "Se envía acuse de recibido del manual de contabilidad, así como se envía este mismo de manera digital".

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

Oficio número 14/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al M. de F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se le hace entrega del Manual de Contabilidad de manera digital de la Administración 2018 – 2021.

CD que contiene el Manual de Contabilidad Mezquital del Oro

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de haber presentado evidencia documental que respalda la entrega del Manual de Contabilidad de la Administración 2018-2021, en fecha 12 de noviembre de 2018, ante la Secretaría de Finanzas, así como de un tanto en medio magnético a esta Entidad de Fiscalización Superior

Solventa Acción RP-18/28-014

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detalla enseguida:

No.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	FECHA DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL MUNICIPIO	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	Mezquital del Oro	2013	ASE-PFRR-127/2015	\$214,334.27	(Presidente Municipal), (Síndica), (Tesorero), (secretario de gobierno), (Director de Desarrollo Económico y Social) (Contralista)	Resolución de fecha 07 agosto 2017 Recibido Municipio 26 septiembre 2017 PL 02-05-2333/2017 PL 02-05-2334/2017 PL 02-05-2335/2017	07/08/2022
2	Mezquital del Oro	2014	ASE-PFRR-55/2016	\$886,091.42	(Presidente Municipal), (Síndica), (Tesorera), (Director de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 07 Agosto 2017 Recibido Municipio 26 septiembre 2017 PL 02-05-2330/2017 PL 02-05-2331/2017 PL 02-05-2332/2017	07/08/2022
TOTAL				\$1,100,425.69			

Es importante mencionar que, conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización, se solicitó información mediante el oficio PL-02-05-2002/2019 de fecha 12 de junio de 2019, dirigido a La C. Bertha Alicia Luna Pérez, Tesorera municipal, en el cual se solicitó: "Evidencia de las acciones realizadas por la Administración Municipal para la recuperación de los créditos fiscales que a continuación se detallan, señalando además el estado guardan".

Sin que se presentara documento alguno que respalde las acciones realizadas por la Administración Municipal para la recuperación de los créditos fiscales por el importe descrito en el recuadro, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. El ente auditado no presentó documentación en aclaración de observaciones preliminares para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/28-015 Recomendación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, efectuar acciones para la recuperación de los créditos Fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de los mismos, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: "Se informa que se están realizando acciones para indagar y poder dar con el origen de estos créditos fiscales y en lo conducente realizar los trámites correspondientes para la solventación de los mismos".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de no haber presentado evidencia documental que respalde las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, mismos que se identifican con los números de procedimiento ASE-PFRR-127/2015 y ASE-PFRR-55/2016, por un importe de \$1,100,425.69, lo anterior en beneficio del erario público municipal.

RP-18/28-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo, efectuar acciones para la recuperación de los créditos Fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de los mismos, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIG--ACIÓN

\$ 000.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0358655169, aperturada a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-039 identificada como "5169 FONDO IV 2018", mismo que es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de dichos recursos y derivado de la revisión a los expedientes unitarios de obras, se conoció que el municipio realizó erogaciones dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para la acción denominada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Pago de Pasivos, de la cual se realizaron erogaciones por un importe de \$373,076.00 para el pago de crédito con GODEZAC, para lo cual se realizaron dos transferencias electrónicas que suman dicho importe.

1.- Traspaso electrónico en fecha 20 de febrero de 2018 por un importe de \$124,510.00, mediante póliza de diario no. D00022, a la cuenta bancaria del municipio no. 0174911240 denominada Tesorería.

2.- Traspaso electrónico en fecha 2 de mayo de 2018 por un importe de \$248,566.00, mediante póliza de diario no. D00051, a la cuenta bancaria del municipio no. 0174911240 denominada Tesorería.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que demostrara la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

De lo anterior, mediante oficio no. 108/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] S Sindico Municipal 2018 - 2021 y escrito simple de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] s Núñez, Sindica Municipal 2016 - 2018, el municipio presentó cédula de Información Básica por proyecto, programa calendarizado anual físico financiero, calendario de ejecución, póliza cancelada no. D00120 de fecha 20 de febrero de 2018, copia de póliza de cheque no. 1 fecha 20 de febrero de 2018 por un importe de \$124,510.00 a favor del Municipio de Mezquital del Oro, copia de cheque no. 1 fecha 20 de febrero de 2018 por un importe de \$124,510.00 a favor del Municipio de Mezquital del Oro, copia de póliza de cheque no. 2 de fecha 20 de febrero de 2018 por un importe de \$124,2510.00 a favor del Municipio de Mezquital del Oro, copia de ficha de depósito de Banorte, S.A., de fecha 20 de febrero de 2018 por un importe de \$124,510.00 a la cuenta bancaria no. 0174941240 a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, copia de póliza de cheque no. 3 de fecha 30 de abril de 2018 por un importe de \$248,566.00 a favor del Municipio de Mezquital del Oro y copia certificada de Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2018.

Cabe señalar, que la documentación presentada por el municipio, corresponde a la que se encuentra integrada en el expediente unitario que fue revisado y no presenta documentación comprobatoria y justificativa que demostrara la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por lo que la observación subsiste.

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la tesorería municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

RF-18/28-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, por un importe de **\$373,076.00**, derivado de que se realizaron transferencias electrónicas registradas mediante las pólizas D00022 de fecha 20 de febrero de 2018 por un monto de \$124,510.00 y D00055 de fecha 2 de mayo de 2018 por un importe de \$248,566.00 a la cuenta bancaria no. 0174911240 denominada Tesorería, de las cuales no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que demostrara la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 19, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101, 103 primer párrafo fracciones II, VI y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta impresión de Relación de Observaciones y Acciones Promovidas, mediante la cual realiza la siguiente manifestación: *"Respecto a la erogación realizada por el importe de \$373,076.00 se informa que el municipio solicito un anticipo de adelanto de participaciones en la Reunión de Cabildo Extraordinaria con fecha 09 de noviembre del 2017, por la cantidad de*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

\$500,000.00 (quinientos mil pesos) destinados al pago de nómina y aguinaldos de los trabajadores, en esa reunión se autorizó para que los este recurso se pagara de Fondo IV, por ello se realizaron dos transferencias de fondo IV a gasto corriente por los siguientes montos:

- \$124,510 se registró en la póliza D00051 y los \$248,566 se registraron en la póliza D00051, dando un total de \$373,076.00, este recurso ingreso a gasto corriente y fue empleado en diversas erogaciones las cuales fueron comprobadas en su momento, por ello se anexa la documentación comprobatoria.

No omito señalar que con esta documentación comprueba que la erogación fue realizada en actividades propias del municipio y hubo una pequeña confusión con la documentación que en un inicio se entregó, para lo cual ruego tomen en cuenta la documentación entregada".

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

Oficio número 491/2017 de fecha 10 de noviembre de 2018, de solicitud de adelanto de participaciones dirigido al C.M.F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas.

Autorización para solicitar reportes de crédito, de personas morales de fecha 9 de noviembre de 2017.

Constancias de Mayoría y Validez de la elección emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 8 de junio de 2017 y copias de credenciales para votar de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], presidente y Síndico Municipales, copia de comprobantes de domicilio, nombramiento de la C. Ana Violeta Rodríguez Espitia como Tesorera Municipal, copia de credencial para votar y comprobante de domicilio.

Copia fotostática del acta de Cabildo número 17 extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2017 correspondiente.

Copia fotostática de Convenio con la Secretaría de Finanzas y el Municipio para el adelanto de fecha 1 de diciembre de 2017.

Copia Fotostática de póliza de cheque no. 2 de fecha 20 de febrero de 2018 por un monto de \$124,510.00 a favor de Municipio de Mezquital del Oro, Zac.

Copia fotostática de ficha de depósito de fecha 20 de febrero de 2018.

Copia fotostática de póliza de cheque no. 3 de fecha 30 de abril de 2018 por un monto de \$248,566.00 a favor del Municipio de Mezquital del Oro, Zac.

Copia fotostática de póliza de Ingresos no. 100010 de fecha 30 de enero de 2018 por un monto de \$476,595.00.

Constancia del mes de Enero del Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público no. FUP-DAP/0086/2018 de fecha 30 de enero de 2018, recibo no. 3036891 de fecha 30 de enero de 2018 por un monto de \$109,000.00 y oficio de constancia de participaciones del mes de enero de 2018.

Constancia del mes de Febrero del Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público no. FUP-DAP/0260/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, recibo no. 3037431 de fecha 27 de febrero de 2018 por un monto de \$103,733.00 y oficio de constancia de participaciones del mes de enero de 2018.

Constancia del mes de Marzo del Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público no. FUP-DAP/0434/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, recibo no. 3038276 de fecha 28 de marzo de 2018 por un monto de \$102,900.00.

Póliza de ingresos no. 100094 de fecha 27 de abril de 2018 por un monto de \$525,204.00

CFDI de ingresos folio 2660 de fecha de fecha 18 de junio de 2018 por un importe de \$484,541.00

Constancia del mes de Abril del Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público no. FUP-DAP/0608/2018 de fecha 27 de abril de 2018, recibo no. 3039147 de fecha 27 de abril de 2018 por un monto de \$102,900.00.

Constancia del mes de Mayo del Fondo Único de Participaciones y Derechos de Alumbrado Público no. FUP-DAP/0840/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, recibo no. 3039562 de fecha 30 de mayo de 2018 por un monto de \$101,100.00

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el municipio presentó documentación correspondiente a la solicitud de anticipo de participaciones a la Secretaría de Finanzas en fecha 10 de noviembre de 2017, por un importe de \$500,000.00 para el pago de nómina y aguinaldo, así como constancias de participaciones y recibos del pago del anticipo obtenido con sus respectivo interés generado y copia fotostática de las pólizas de cheque mediante las cuales se realizaron las transferencias de la cuenta bancaria de Fondo IV número 0358655169, aperturada a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta de Gasto corriente número 0174911240 denominada Tesorería aperturada a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por lo que se justifica la aplicación de los recursos de conformidad a la normatividad del Fondo IV.

Solventa Acción RF-18/28-001

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 000.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 000.00-

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Mezquital del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 82.20%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales con un alcance del Ingreso y Egreso del 100.00%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$120,421.42	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$120,421.42.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	38.5	En promedio cada empleado del municipio atiende a 38.50 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-0.56%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$7,706,970.87, representando un 0.56% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$7,750,462.84.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	52.81%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.81% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	16.80%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 16.80%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	49.63%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 49.63% del pasivo total.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.00%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.55	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	22.67%	Los deudores diversos representan un 22.67% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.03%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.03% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.87%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.87% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.13% corresponde a las Participaciones.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) \times 100$	124.77%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	0.00%	Los Impuestos Presupuestados se recaudaron al 100%	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	105.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 105.57% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-11.58%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.58% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) \times 100$	10.11%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 10.11% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales}) \times 100$	55.30%	El municipio invirtió en obra pública un 55.30% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$3,078,773.97	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$39,393,553.79, y el Egreso Devengado fue por \$36,314,779.82, lo que representa un Ahorro por \$3,078,773.97, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	194.41%	El monto asignado del FISM por \$3,153,190.36 representa el 194.41% de los ingresos propios municipales por \$1,621,912.07.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	15.70%	El monto asignado del FISM por \$3,153,190.36, representa el 15.70% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$20,080,327.20.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	92.12%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,494,120.00 representa el 92.12% de los ingresos propios municipales por \$1,621,912.07.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	321.59%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$4,804,916.73, que representa el 321.59% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,494,120.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	21.80%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$26,561,856.24, del cual se observó un monto de \$5,789,456.07, que representa el 21.80% de la muestra.	

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	9.03%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$5,789,456.07 del cual no solventó un monto de \$522,749.82, que representa el 9.03% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	6	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$5,789,456.07.	
Faltas Administrativas Graves No	Total de acciones a promover	12	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 12 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

X. **FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

XI. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC.JLMV

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020